

RESOLUCION N° 0365 .
NEUQUÉN, 22 JUN 2022

VISTO:

El Expediente OE-3855-T-2022, y los Expedientes anexados por cuerda OE-7980-V-2021, OE-1726-V-2022 y OE-3775-M-2021, y el recurso administrativo presentado por la agente TORRES, CECILIA IVANNA, D.N.I. N° 29.386.590, Legajo N° 45170, con el patrocinio Letrado del Dra. ROCA, AILEN; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 01/04 vuelta obra la presentación indicada en el Visto, formulada por la agente TORRES, contra la Disposición N° 081/2022 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, del día 02 de Mayo de 2022, obrante en copia a fojas 31/32 del Expediente anexado por cuerda OE-7980-V-2021, que rechazó el reclamo administrativo del pago del suplemento remunerativo por riesgos y tareas peligrosas, con el mismo patrocinio Letrado de fojas 01/04 del dicho Expediente;

Que por esta vía, se solicita se revoque dicha norma legal administrativa, por su nulidad y se haga lugar a su pretensión;

Que dada intervención a la Dirección de Legal Laboral, de la Subsecretaría de Recursos Humanos, se emitió el Dictamen N° 124/22, sosteniendo que, a ello, se advierte en el caso, que la vía recursiva ejercida contra la Disposición de mención, tratándose del mismo planteo derivado de su anterior presentación al mismo efecto, por lo que por razones de celeridad y economía procesal, no advirtiéndose nuevos elementos de valoración que modifiquen lo ya decidido, se remite a los Dictámenes N° 106/22 y N° 79/22 por conexidad, emitidos oportunamente por esa misma área, agregados respectivamente a los Expedientes OE-7980-V-2021 y OE-3775-M-2021 de referencia anexados por cuerda, los cuales ratifica en todos sus términos, esto es, básicamente, que conforme el procedimiento seguido en orden a la previsiones del Decreto N° 0062/2015, con intervención técnica de la Dirección de Seguridad e Higiene, la Comisión de Evaluación de Riesgos e Insalubridad concluyó en que las tareas operativas desempeñadas por la agente evaluada, se estiman de riesgo "Poco y No Significativo" (método IRAM 3801), por lo que no corresponde el pago del plus por tarea riesgosa reclamada;

Que, agrega, las valoraciones expuestas en el escrito de recurso, respecto del Fallo Judicial indicado y los alcances del Decreto N° 1522/1996, resultan ajenos al presente trámite, toda vez que expresamente el Decreto N° 0062/2015, aquí aplicable, dejó sin efecto dicha normativa municipal;


Sr. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretario de Recursos Humanos
Secretaría de Finanzas
Municipalidad de Neuquén

0365-22

Que en su congruencia, concluye el Dictamen de legalidad, que la Disposición aquí impugnada, respecto de su motivación sustancial y sus exigencias formales se encuentra ajustadas a las previsiones de los artículos 1, 4, 19, 37, 38, 39, 40, 42, 47, 49, 51, 52, 53, 54, 55, 57, 145 y ccdtes. de la O.M. N° 1728 de Procedimiento Administrativo, por lo que entiende improcedente la nulidad esgrimida, sugiriendo el rechazo de la vía recursiva interpuesta a fojas 01/04 vuelta de las presentes actuaciones administrativas;

Que corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello:

EL SEÑOR SECRETARIO DE FINANZAS

RESUELVE:

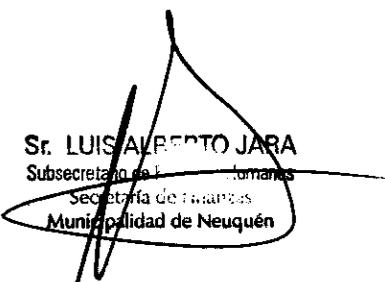
Artículo 1º) RECHÁZASE el recurso administrativo interpuesto a fojas 01/04 ----- vuelta por la agente **TORRES, CECILIA IVANNA, D.N.I. N° 29.386.590, Legajo N° 45170**, con el patrocinio Letrado del Dra. **ROCA, AILEN**, mediante el cual solicita el pago del suplemento remunerativo por riesgos y tareas peligrosas, de acuerdo a los motivos expuestos en los considerandos de la presente norma legal.

Artículo 2º) NOTIFÍQUESE por la Subsecretaría de Recursos Humanos.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente archívese.

ES COPIA.

FDO.) SCHPOLIANSKY.


Sr. LUIS ALBERTO JARA
Subsecretario de Recursos Humanos
Secretaría de Finanzas
Municipalidad de Neuquén